



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Dirección General de Calidad Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Ubada Romero, 3
30008 - Murcia
Tlf. 968 22.88.88
Fax.: 968.22.89.20

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2008 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA DE LA MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS PARA EJECUCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “ARGOS SOL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN. (EXPT: 655/07).

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación o Normas Subsidiarias. La revisión o modificación de los Planes o Normas Subsidiarias, se sujetará a las mismas disposiciones y trámites establecidos para la elaboración de éstos.

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, distinguiéndose entre estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad. (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Modificación de las Normas Subsidiarias para ejecución del Complejo Residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín, se encuentra incluida en el ámbito que determina el artículo 3.3.a) de la ley 9/2006, y por tanto, se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica cuando se prevea que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Con el objeto de determinar si la Modificación debe ser objeto de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Cehegín, como órgano promotor dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del documento “Evaluación Ambiental Estratégica previa de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias paraje Llano de Los Pinos”, y tras consultar previamente a las Administraciones Públicas afectadas, dicho Plan Parcial fue analizado en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de abril de 2008, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril.



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Dirección General de Calidad Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Ubada Romero, 3
30008 - Murcia
Tlf. 968 22.88.88
Fax.: 968.22.89.20

Basándose en la documentación aportada por el Ayuntamiento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha 2 de junio de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial "Argos Sol", en el Término Municipal de Cehegín.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (BORM nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial Argos Sol, en el Término Municipal de Cehegín, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Cehegín, en su calidad de órgano promotor, de dicha Modificación, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 3 de junio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS PARA EJECUCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “ARGOS SOL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN. (EXPT: 655/07)

1. ANTECEDENTES.....	3
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “ARGOS SOL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN.	3
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.	5
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “ARGOS SOL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN.....	6
4.1. Objetivos de la Planificación	6
5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	7
5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín y relaciones con otros planes y programas conexos.	7
5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín y su probable evolución en caso de no aplicar la Modificación.	8
5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa	10
5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín incluyendo, en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.	11
5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.	13
5.6. Probables efectos significativos de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argo Sol”, en el Término Municipal de Cehegín en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.	14
5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín.	18



5.8.	Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.	19
5.9.	Seguimiento	20
5.10.	Resumen no técnico	21
5.11.	Viabilidad Económica.....	21
6.	CRITERIOS AMBIENTALES	21
6.1.	Planificación urbanística	21
6.2.	Uso y consumo del suelo	22
6.3.	Espacios Naturales	23
6.4.	Gestión del agua.....	23
6.5.	Gestión de la energía.....	24
6.6.	Gestión de residuos	25
6.7.	Materiales de Construcción	25
6.8.	Movilidad.....	26
6.9.	Paisaje	26
6.10.	Jardinería	26
7.	INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD	27
8.	CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	28
9.	MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	29
9.1.	Modalidad de la consulta	29
9.2.	Amplitud de la consulta.....	30
9.2.1.	Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados...	31
	ANEXO I	32
	ANEXO II	38



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

La Modificación de las Normas Subsidiarias para ejecución del Complejo Residencial "Argos Sol", en el Término Municipal de Cehegín, se encuentra incluida en el ámbito que determina el artículo 3.3.a) de la ley 9/2006, y por tanto, se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica cuando se prevea que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Con el objeto de determinar si la Modificación debe ser objeto de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Cehegín, como órgano promotor dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del documento "Evaluación Ambiental Estratégica previa de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para el Llano de Los Pinos", y tras consultar previamente a las Administraciones Públicas afectadas, dicho Plan Parcial fue analizado en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de abril de 2008, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la Ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "ARGOS SOL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN.

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).



- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
 - El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.
3. Versión preliminar del plan o programa.
- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
 - El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.
4. Memoria Ambiental.
- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.
 - La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación provisional o definitiva, según el caso.
5. Aprobación del plan o programa.
- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
 - El órgano promotor pone a disposición de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.



3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Calidad Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental de la Modificación referida.

Con fecha de registro de salida 15 de enero de 2008, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Cehegín
2. Dirección General de Urbanismo.
3. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
4. Dirección General de Ordenación del Territorio
5. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
6. Dirección General de Salud Pública
7. Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático
8. Dirección General del Medio Natural
9. Dirección General de Calidad Ambiental. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
10. Confederación Hidrográfica del Segura
11. Ecologistas en Acción
12. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
13. Fundación Global Nature - Murcia

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de fecha 15 de febrero de 2008, indican que de acuerdo con sus competencias, se debe tener en cuenta las afecciones a Dominio Público Hidráulico así como a sus zonas de policía y servidumbre. Añaden que se contemplen las necesidades de abastecimiento de agua así como la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales derivadas de la Modificación de las Normas Subsidiarias.
2. Dirección General de Salud Pública. Señalan en su informe de fecha 31 de enero de 2008, que el Informe de Sostenibilidad deberá identificar y evaluar los efectos previsibles directos o indirectos de las modificaciones de las NN.SS. sobre la población y su interacción con otros factores ambientales que pueden afectar a la salud de la misma. En concreto, indican que se deberá incorporar todos aquellos aspectos de la



modificación de las Normas Subsidiarias susceptibles de ocasionar un efecto adverso sobre la salud.

3. Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático. En su informe de fecha 13 de febrero de 2008, indican que se considerará la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución de los distintos instrumentos de ordenación territorial, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, transporte, energía, etc. En el informe hacen especial hincapié en evaluar los posibles impactos ocasionados por las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El informe plantea además diferentes criterios ambientales a tener en cuenta en el ámbito de urbanismo, redistribución de recursos, edificación, movilidad.
4. Dirección General de Ordenación del Territorio. En su informe de fecha 22 de abril de 2008, señalan que para la correcta valoración de los impactos de la actuación en el territorio, se requiere la Modificación puntual a la que hace referencia el Documento de Inicio de Evaluación así como el Estudio de Impacto Territorial de dicha modificación Puntual.
5. Dirección General del Medio Natural. En su informe, de fecha 10 de marzo de 2008, indica que deberá tenerse en cuenta la proximidad a la ZEPA Sierra del Molino, Embalse de Quipar y Llanos del Cagitán y al LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y Río Benamor". Añaden que se han detectado Hábitats de Interés Comunitario dentro del ámbito de la modificación y que en el terreno donde se va a realizar la Modificación se encuentra cercana la vía pecuaria Vereda de la Sierra de la Puerta. Concluyen que se deberán tomar medidas necesarias donde se salvaguarden la afección a los hábitats de interés comunitario prioritarios que se encuentren dentro de la actuación a desarrollar.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "ARGOS SOL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN.

4.1. Objetivos de la Planificación

La Modificación propuesta por el Ayuntamiento de Cehegín, consiste en el cambio de clasificación a Suelo Urbanizable Sectorizado de unos terrenos, en el paraje "Llano de Los Pinos", cuya clasificación actual es la de Suelo No Urbanizable Secano, al objeto de atender la demanda de suelo residencial en el municipio. Para el aprovechamiento urbanístico se plantea un coeficiente de edificabilidad de $0.18 \text{ m}^2/\text{m}^2$.



Conforme al Documento de Inicio presentado por el órgano promotor, la superficie total del ámbito de la Modificación es de 332.202,19 m². El límite Oeste de los terrenos es la carretera C-3314.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín.

En base al anexo I de la Ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín y relaciones con otros planes y programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín.
3. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con la Modificación Puntual en estudio.

Relativo al medio natural, deberán considerarse, entre otros:

- Instrumentos de Planificación Ambiental existentes en la actualidad:



- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que puedan verse afectados por la realización de la Modificación Puntual.
- Instrumentos de Planificación Urbanística aprobados o en trámite en el municipio.
Se procederá a comprobar la congruencia con lo objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el Planeamiento vigente, para ello se analizará la situación actual en el que se realizará:
 - a) Análisis de la ocupación del suelo.
 - b) Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 - c) Riesgos naturales.
 - d) Capacidad de acogida en el territorio.
 - e) Relación con otros planes existentes.
- Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
Las relaciones con otros planes y programas han de permitir conocer el lugar que ocupa la Modificación, su contribución a la modificación de las condiciones ambientales de su ámbito, y el resto del municipio.
- 4. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con la Modificación y la manera en que se han tenido en cuenta: (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)

Relativo al medio natural, deberán considerarse:

- Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
 6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales la Modificación establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehégín y su probable evolución en caso de no aplicar la Modificación.



Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes de la Modificación. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
 2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.
 3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
 4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998:
 - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional en los terrenos afectados y próximos a las actuaciones contempladas, y se compararán éstos niveles con los previsibles tras el proyecto. La metodología a emplear será la establecida en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
 5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia de la Modificación.
 6. Patrimonio cultural. Se realizará la descripción de los elementos arqueológicos y etnográficos que se puedan localizar en la zona afectada por la modificación de la Normas Subsidiarias.
 7. Relativo al Medio Natural, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Proximidad o afección a espacios pertenecientes a la Red Natura, y colindancia a hábitats de interés comunitario y especies catalogadas por la legislación regional o nacional presentes en la zona.
 - b) Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientales relevantes del ámbito de la Modificación, objeto de estudio.
- a) El ISA deberá considerar:



1. Unidades ambientales.
 2. La red de espacios naturales protegidos.
 3. La fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 4. Zonas húmedas.
 5. Principales barreras ecológicas.
 6. Montes de utilidad pública.
 7. El sistema de vías pecuarias.
 8. La Red hidrográfica.
 9. La red de acuíferos.
 10. El patrimonio geológico.
- b) Para garantizar la calidad del paisaje, este deberá ser integrado en el proceso de planeamiento urbanístico, para lo cual será necesario realizar una evaluación previa de las distintas unidades paisajísticas presentes en el ámbito de la actuación.
8. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, se plantea lo siguiente:
- a) Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) de la zona objeto de estudio, en base a las características y usos del suelo.
 - b) Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) de la zona objeto de estudio, en base a las especies vegetales presentes, independientemente de su valoración ecológica. Para ello, determinar la superficie total cubierta por vegetación del área objeto de estudio.
 - c) Aspectos socioeconómicos (tanto de la zona como de los municipios colindantes, en tanto se vea afectada por ellos); análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes (camino rurales, carreteras, plan metropolitano,...), nivel de industrialización, ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias, entre otros.
 - d) Definir los usos de suelo principal y compatible en el ámbito objeto del desarrollo del Plan, evaluando los posibles impactos sobre las emisiones de GEI, evitando o minimizando al máximo dichas emisiones.
9. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse la Modificación (alternativa 0).

5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa

En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por la Modificación de las Normas Subsidiarias, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas



sobre la base de criterios ambientales. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

La información relativa a los posibles efectos sobre el medio ambiente estará orientada en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno.

Para elaborar este apartado se tendrán en cuenta las diferentes zonificaciones que resulten significativas a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (áreas protegidas –parques, reservas, LIC, ZEPA-, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), incidiendo para cada una de ellas en su caracterización, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las acciones y los tipos de actuaciones, de entre los contemplados en la Modificación, frente a las que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

Se deberá realizar un inventario ambiental y en su caso, descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de:

1. Medio físico, analizando, sobre todo, las áreas más vulnerables a la existencia de riesgos naturales, tecnológicos o por otros motivos.
2. Medio biótico, valorando la vegetación y la fauna, teniendo en cuenta la presencia de especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario.
3. Medio forestal, donde se deberán identificar y analizar aquellos montes que puedan verse afectados.
4. Lugares de Interés Geológico que puedan verse afectados.
5. Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados.
6. Red Natura 2000.
7. Hábitats, se presentaran datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres.
8. Vías pecuarias, que pudieran verse afectadas.
9. Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)

El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín incluyendo, en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.



El Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con la Modificación de:

1. Recursos hídricos existentes, tanto superficiales como subterráneos.
2. Zonas con riesgo de erosión elevado.
3. Zonas con suelos potencialmente contaminados, en cuyo caso además se cumplimentará mediante el procedimiento específico, los requisitos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
4. Zonas con elevada sismicidad.
5. Zonas con riesgos elevados de incendios forestales.
6. Zonas con niveles de ruido elevados.
7. Relativo al Medio Natural, se deberá tener en cuenta, los siguientes aspectos:
 - a) En Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, que pudiesen verse afectados, lo que se establece en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.
 - b) En las Vías Pecuarias que se puedan ver afectadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables.
 - c) Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral, donde se deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente.
 - d) En los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos



y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.

- e) Se deberá asegurar la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad.
 - f) En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, y en el caso de afección directa o indirecta, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - g) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998 así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
8. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones de la Modificación Puntual en relación a:
- a. Áreas que actúan como sumideros de CO₂.
 - b. Zonas con niveles de emisión de GEI elevados.

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cehegín.

5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables a la Modificación de las Normas Subsidiarias para la



ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín, derivados de las mismas, constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia de la Modificación y el grado de afectación al medio.

Se tendrán en cuenta, en especial en el Planeamiento Urbanístico (tanto general como de desarrollo), los objetivos establecidos por la correspondiente Agenda 21 Local o documento equivalente disponible; así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.

Relativo al Medio Natural, se deberá tener en cuenta:

- a) La congruencia con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el Planeamiento vigente de Cehegín, que son de aplicación para la Modificación, objeto de estudio.
- b) Las actuaciones más significativas que afecten al territorio objeto de ordenación e identificar aquellos casos en que la superposición, entre sí y con la Modificación, puede representar impactos acumulativos relevantes, los cuales se habrán de evaluar conjuntamente con el resto de repercusiones ambientales de la Modificación.
- c) En caso de que exista afección sobre la Red Natura 2000, la Modificación se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, de acuerdo al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

5.6. Probables efectos significativos de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argo Sol”, en el Término Municipal de Cehegín en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto



48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:

- a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado la Modificación. En este plano deberán reflejarse también los usos pormenorizados del suelo.
3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
 4. De acuerdo al informe de Confederación Hidrográfica del Segura, el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a) Afección al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre, así como a los fines que para ésta establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - b) Efectos derivados de la Modificación de las Normas Subsidiarias sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, y su afección a la hidrología de la zona. Previsión de medidas en relación a los posibles efectos a nivel de la Modificación.
 - c) Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.
 - d) Posible incidencia sobre el régimen de recarga de acuíferos subterráneos y sobre la disponibilidad de recursos de los mismos.
 - e) La previsión en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la Modificación.
 - f) La previsión de la evacuación de las aguas pluviales y residuales.
 - g) El tratamiento previsto para las aguas residuales que se generarán como consecuencia del desarrollo de la Modificación.
 5. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
 6. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
 7. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos sobre el Patrimonio Cultural y se evaluará la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minorización de impactos.
 8. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.



9. En relación con el Medio Natural, se deberán tener en cuenta los siguiente aspectos:
- a) Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
 - b) Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna.
 - c) Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
 - d) Afección a Vías Pecuarias. Tal y como recoge el informe de la Dirección General del Medio Natural, en el terreno donde se va a desarrollar la modificación, se encuentra cercana la vía pecuaria Vereda de la Sierra de la Puerta, en el que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.
 - e) Afección directa o indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000. Tal y como recoge el informe de la Dirección General del Medio Natural, la zona donde se quiere desarrollar el proyecto de modificación se encuentra a una distancia aproximada de unos 100 m de la ZEPA “Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán” y a unos 3 km del LIC “Sierras y Vega Alta del Segura y Río Benamor”.
 - f) Afección a hábitats de interés comunitario. Tal y como recoge el informe de la Dirección General del Medio Natural, se detectan que existen hábitats de interés comunitario dentro del ámbito de la modificación, siendo éstos:
 - 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
 - 6220*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
 - g) Afección sobre especies, incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas, así como, las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
10. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
- a) El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para uso recreativo y riego de zonas verdes.
 - b) El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
 - c) El saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - d) La gestión de residuos.
 - e) El suministro de recursos energéticos.
11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energía Limpias y Cambio Climático, indican que a causa de los efectos sobre el medio



ocasionados por la ejecución de la modificación, se deberá determinar, especificando la metodología empleada, lo siguiente:

- a) Capacidad potencial de sumidero de GEI de la zona objeto de estudio en función del tipo de suelo y vegetación previsible tras la ejecución de la modificación.
 - b) Superficie total de la zona cubierta por vegetación tras la ejecución de la modificación.
 - c) Plantear una previsión de emisiones futuras, de gases de efecto invernadero.
 - d) Análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes (infraestructuras de comunicación, plan metropolitano,...), nivel de industrialización, ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias. Gestión de los residuos/aguas residuales en cuenta a las posibles emisiones de GEI.
 - e) Eficiencia energética del suministro de los recursos y de su consumo.
 - f) Método de iluminación de vías e instalaciones públicas y estimación del consumo esperado y el grado de eficiencia.
 - g) Capacidad de acogida del territorio a los nuevos usos planteados y su capacidad de adaptación a los posibles cambios del clima (relación con sumideros y capacidad de gestión de recursos y residuos en la zona).
 - h) Vías de comunicación entre las distintas zonas dentro del nuevo sector que se pretende desarrollar (carril-bici, zonas peatonales).
12. De acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, se deberá incorporar todos aquellos aspectos de la modificación de las NN.SS susceptibles de ocasionar un efecto adverso sobre la salud, tanto a corto, como a medio o largo plazo, incidiendo en los ámbitos en los que se desenvuelve la actividad humana, tales como:
- a) Sistemas de aguas subterráneas. Características y susceptibilidad de la contaminación.
 - b) Recursos hidráulicos. Abastecimiento.
 - c) Depuración de aguas. Reutilización para riego.
 - d) Usos recreativos del agua (piscinas, parques acuáticos, balnearios y spas).
 - e) Medio ambiente atmosférico y terrestre. Identificación, clasificación y caracterización de materiales susceptibles de producir contaminación. Valoración de su asociación con segmentos de población sensibles.
 - f) Equipamientos comunitarios. Dotación sanitaria.



Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones de la Modificación dificultan la consecución de estos objetivos.

5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Modificación de Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
 - b) Justificación de que la zonificación de usos del suelo propuesta cumple con los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, tanto para los niveles en estado preoperacional como para los previsibles.
 - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
 - d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
 - e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - f) Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).



4. Gestión de los residuos generados.
5. Restauración de los terrenos afectados.
6. Ahorro de agua potable.
7. Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
8. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
9. Fomento de la movilidad sostenible.
10. En relación al Medio Natural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) En caso de existir una fragmentación y aislamiento de poblaciones de especies y hábitats comunitarios presentes, se deberá realizar un análisis de los efectos que estas acciones provocarían sobre su estado de conservación, proponiendo, en su caso, medidas correctoras adecuadas para asegurar la viabilidad del medio.
 - b) El impacto que genere la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cehegín sobre el medio deberá ser valorado en su conjunto, independientemente de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen sobre el sector propuesto.
 - c) En caso de afectar, de manera directa o indirecta, a Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y/o Lugares de Importancia Comunitaria o estar próximo a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats de interés y hábitats de especies.
 - a) Patrimonio Cultural. Se incorporarán las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios, para minimizar los posibles efectos sobre el Patrimonio Cultural.

5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.



2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Relativo al medio natural y en relación al estudio de alternativas se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo de la Modificación objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
 - b) Se deberán considerar los impactos producidos (directos e indirectos) de forma acumulativa y global.
 - c) Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el Planeamiento vigente que son de aplicación para la Modificación.
 - d) Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción de la Modificación.
5. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, se debe plantear la justificación de la elección de la alternativa elegida, en relación a sus posibles efectos sobre el cambio climático, en comparación con posibles alternativas a la Modificación de las Normas Subsidiarias.

5.9. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de esta Modificación sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.



5.10. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.11. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración de la Modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en la Modificación para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

La Modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial “Argos Sol”, en el Término Municipal de Cehegín sometido a Evaluación Ambiental estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y



en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados

4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.
5. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La planificación tendrá que buscar un modelo compacto, complejo y eficiente, a fin de evitar los núcleos aislados.
 - b. Se deben fomentar las superficies verdes.
 - c. La urbanización y los equipamientos deben estar vinculados a modos de desplazamiento alternativos, tipo bicicleta y a pie, planteando para ello, infraestructuras necesarias o tener previsión de las mismas.
 - d. La calidad del medio debe aumentar mediante un buen diseño, especialmente de la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana.
 - e. Los impactos del proceso urbanizador en las zonas nuevas deben ser reducidos.
 - f. La calidad del medio debe aumentar mediante un buen diseño, especialmente de la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana.

6.2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se



convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

6.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

6.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.



7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.
12. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:
 - a. Fomentar el uso de técnicas de tratamiento de aguas y residuos que conlleven un bajo gasto energético y procesos con bajas emisiones de GEI.

6.5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:



- a. En el diseño de las edificaciones e instalaciones que desarrollen los proyectos de infraestructuras, en el caso de que le sea de aplicación, se tendrá en cuenta los criterios de eficiencia energética, contemplados en la Directiva 2002/91/CE/ del Parlamento Europeo, relativo a la eficiencia energética de los edificios y su transposición al Estado Español, articulado en el Código Técnico de Edificación.
- b. Se aplicarán técnicas de arquitectura bioclimática que aprovechen las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.
- c. Estas técnicas junto con la bioconstrucción (materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación), contribuyen a la reducción de consumo energético en el sector de la edificación. Exigencia de certificación energética de edificios conforme al Real Decreto 47/2007, de 19 de enero.
- d. Se planteará un proceso de gestión continua de las instalaciones, mediante un seguimiento constante de los parámetros eléctricos, lumínicos y de seguridad de las instalaciones, incorporando además el mantenimiento preventivo.
- e. Se emplearán en la red de alumbrado público, lámparas de bajo consumo, con el doble objetivo de ahorrar energía y reducir la contaminación lumínica.
- f. Se fomentará el empleo de reguladores y estabilizadores de tensión, así como reductores de flujo para disminuir los niveles luminosos a partir de horas en las que el tráfico peatonal o rodado decrece sensiblemente.
- g. Se fomentará el uso de la arquitectura bioclimática y de las energías limpias. Se promoverá la instalación de dispositivos, tales como paneles solares térmicos, para la provisión de agua caliente sanitaria.

6.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6.7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.



2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.
4. De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:
 - a. Se debe fomentar en el planteamiento de la modificación de las Normas Subsidiarias, el uso de los medios de transporte sostenibles teniendo en cuenta parámetros como la distancia entre desplazamientos a núcleos de población cercanos, centros de trabajo, entre otros (a pie, bicicleta y transportes colectivos).
 - b. Se deberá incluir en fase de proyecto la construcción de carriles-bici en nuevas zonas urbanizables para fomentar la movilidad en bicicleta y se recomienda habilitarlos en aquellos sectores posibles.
 - c. En los casos donde sea posible, se deberá contemplar el acceso a medios de transporte colectivo.
 - d. Se deberá promover acciones que aumenten la autonomía de aquellos grupos sociales sin acceso a vehículo propio.

6.9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de



cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.

2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por la Modificación, relacionando las acciones de la Modificación con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución de la Modificación, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.



8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial de la Modificación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas de la Modificación.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.



9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta de la Modificación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente de la Modificación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente de la Modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial "Argos Sol", en el Término Municipal de Cehegín, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos de la Modificación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.



4. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Cehegín) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente de la Modificación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar de la Modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del complejo residencial "Argos Sol", en el Término Municipal de Cehegín, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.



- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Cehegín
2. Dirección General de Urbanismo.
3. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
4. Dirección General de Ordenación del Territorio
5. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
6. Dirección General de Salud Pública
7. Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático
8. Dirección General del Medio Natural
9. Confederación Hidrográfica del Segura
10. Ecologistas en Acción
11. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
12. Fundación Global Nature - Murcia



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Medio Natural

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

Además, se tendrán en cuenta, en relación al medio natural, los siguientes indicadores:

8. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental
9. Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, y otros de alto valor ambiental
10. Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
11. Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio
12. Calidad paisajística

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).



4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

Además, se tendrán en cuenta, en relación al medio natural, los siguientes indicadores:

4. Grado de ocupación por habitante de suelo urbanizable, de sistemas generales y de espacios libre.
5. Grado de ocupación del suelo urbanizable situado en zonas inundables o de alto riesgo.
6. Grado de suelo no urbanizable de protección ambiental

A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

3. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
4. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de



contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).

5. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
6. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
7. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
8. N^o de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
9. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ N^o de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico. Arqueológico. Etnográfico. Paleontológico, Geológico).

A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.



1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Medio Natural

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total))
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).



B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.5 Movilidad

1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en $\text{Hm}^3/\text{año}$ (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) ($\text{Hm}^3/\text{año}$: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm^3 , Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).



3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO₅ en el vertido de aguas residuales (t O₂/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O₂/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes de la Modificación Puntual).



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características de la Modificación y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o



plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico